

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/7703
27 enero 1967
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

CARTA DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1966 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL
POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA COSTA DE MARFIL*

Tengo el honor de transmitir adjunto a Vuestra Excelencia un extracto de la declaración hecha el 12 de diciembre de 1966, en Abidjan, por el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República de la Costa de Marfil concerniente a la cuestión de Rhodesia, que ahora examina el Consejo de Seguridad. Agradecería a Vuestra Excelencia se sirviera ordenar su distribución como documento del Consejo de Seguridad.

Ruego acepte, ...

(Firmado) Siméon AKE
Embajador
Representante Permanente

* Recibida el 27 de enero de 1967.

EXTRACTO DE LA DECLARACION DEL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA COSTA DE MARFIL SOBRE LA CUESTION DE RHODESIA, EN ABIDJAN,
EL 12 DE DICIEMBRE DE 1966

Cita:

"... La cuestión de Rhodesia es un asunto británico cuya responsabilidad íntegra, plena y exclusiva incumbe a la Gran Bretaña. Las sanciones económicas selectivas impuestas, a solicitud de la Gran Bretaña, por el Consejo de Seguridad al siguiente día de la proclamación ilegal de la independencia, y que debían haber sofocado la rebelión en tres meses, han constituido un lamentable fracaso.

El régimen rebelde ha celebrado ya el primer aniversario de su golpe de Estado. Semejante fracaso no ha sorprendido a los Estados africanos, y menos que a ninguno a la Costa de Marfil ya que, por ser miembro del Consejo de Seguridad, había predicho ya el año pasado ese fracaso.

Hay que temer que este segundo recurso al Consejo de Seguridad sea tan ineficaz como el anterior, puesto que también esta vez se pretende lograr la adopción de sanciones económicas selectivas contra Rhodesia.

Sabido es que las primeras sanciones decididas por el Consejo - que entraban en especial el embargo del petróleo y el derecho por parte de Gran Bretaña a detener e inspeccionar los buques petroleros que intentasen abastecer a Rhodesia fueron aplicadas por todos los Estados del mundo; por todos menos por Sudáfrica y Portugal.

Volver a plantear el problema de las sanciones sólo puede, pues, conducir a una confrontación entre las Naciones Unidas y esos dos países, que proclaman que, mañana igual que ayer, no aplicarán sanciones económicas contra el régimen de Ian Smith. Ahora bien, la Gran Bretaña no oculta su voluntad de evitar a cualquier precio tal confrontación.

En esas condiciones, uno está en su derecho de preguntarse si con el procedimiento utilizado no se corre el riesgo de cosechar como único resultado, voluntario e involuntario, la consolidación del régimen rebelde de Rhodesia, sostenido públicamente por Sudáfrica y Portugal. Desde luego, Africa no puede admitir semejante posibilidad.

Así pues, para evitar el poner en marcha el terrible engranaje que pudiera lanzar al mundo al horror de una guerra en plena Africa, Gran Bretaña debe

/...

convencerse de la extrema gravedad de la explosiva situación creada en esa región. Debe comprender que, para poner fin a la rebelión de su colonia, no le queda más remedio que utilizar, bajo su única responsabilidad, los medios realmente eficaces que todavía le quedan y cuyo secreto conoce por haberlos empleado anteriormente en otras regiones del mundo.

El Consejo de Seguridad, en caso de no poder resolver este asunto por medio del Artículo 41, y de ser necesario, del Artículo 42 del Capítulo VII de la Carta, no puede sino constreñir a la Gran Bretaña a que aplique de lleno en su colonia rebelde sus poderes y sus responsabilidades como Potencia administradora.

En ese caso, habría de hacérsela un llamamiento solemne pidiéndola que reconociera el fracaso de la política de sanciones e invitándola a aplicar medidas energéticas apropiadas, que, por lo demás, ya habían sido recomendadas en varias ocasiones por la Asamblea General de las Naciones Unidas y que eran las únicas que podían sofocar la rebelión."

(fin de la cita)

1977